



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **341** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

02 AGO 2013

VISTOS: La Carta N° 076-2013-CC del 19.07.2013, el Carta N° 052-2013/C.BERNAL/GOB.REG.PIURA (HRC N° 32511 del 22.07.2013), la Carta N° 201-2013/GRP-440310-MST del 26.07.2013, el Informe N° 3013-2013/GRP-440310 del 26.07.2013, el Informe N° 1360-2013/GRP-440300 del 31.07.2013, la Carta N° 078-2013-CC del 01.08.2013 (HRC N° 33705), el Informe N° 157-2013/GRP-440320-HMSH del 01.08.2013 e Informe N° 998-2013/GRP-440320 del 01.08.2013, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 06 de la Obra: "Defensa Ribereña Río Piura Margen Derecha Sector Cordillera – Poso Oscuro Alto, Distrito de Bernal – Provincia de Sechura – Región Piura"; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05.12.2012 se suscribió el Contrato N° 0078-2012 para la Ejecución de la Obra "Defensa Ribereña Río Piura Margen Derecha Sector Cordillera – Poso Oscuro Alto, Distrito de Bernal – Provincia de Sechura – Región Piura", entre esta Entidad y el Consorcio Cordillera, la misma que debía ejecutarse por un monto ascendente a S/. 3'593,980.57 (tres millones quinientos noventa y tres mil novecientos ochenta con 57/100 nuevos soles) en un plazo de 120 días calendario; plazo que ha operado desde el 08.01.2013 hasta el 07.05.2013, y que fue objeto de las Ampliaciones de Plazo N° 01, 02, 04 y 05, prorrogando su culminación hasta el día 21.07.2013; de acuerdo a la información remitida por la Supervisión;

Que, no obstante haberse previsto un plazo determinado para la ejecución de la Obra, a través de la Carta N° 076-2013-CC del 19.07.2013 el representante legal común se apersona a la instancia con la finalidad de solicitar se conceda la ampliación de plazo parcial N° 06 por 30 días calendario, debido a que, a la fecha de presentación de dicha solicitud, la Entidad no había solucionado la problemática relacionada con la disponibilidad de la Cantera "Cerritos" para la explotación del material afirmado, lo cual ha comprometido y retrasado la ejecución de las siguientes partidas:

- 03.00.00 Movimiento de Tierras
- 03.01 Conformación de Dique
- 03.01.08 Extracción y apilamiento de material impermeable
- 03.01.09 Mezclado y batido de material impermeable
- 03.01.10 Carguío y transporte de material impermeable
- 03.01.11 Conformación de relleno con material impermeable
- 03.01.12 Perfilado de Talud
- 03.01.13 Extracción y apilamiento material afirmado
- 03.01.14 Mezclado y batido de afirmado en cantera
- 03.01.15 Carguío y transporte de afirmado
- 03.01.16 Conformación de capa de afirmado
- 03.02 Construcción de rampas: Cruce con caminos
- 03.02.01 Extracción y apilamiento de material impermeable
- 03.02.02 Mezclado y batido de material impermeable
- 03.02.03 Carguío y transporte de material impermeable
- 03.02.04 Conformación de relleno con mat. Impermeable
- 03.02.05 Extracción y apilamiento con material afirmado
- 03.02.06 Mezclado y batido de afirmado en cantera





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **341** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

02 AGO 2013

- 03.02.07 Carguio y transporte de afirmado
- 03.02.08 Conformación de capa de afirmado (E=0.25m)

- 03.03 Construcción de Rampas: de cantera a dique existente
- 03.03.04 Extracción y apilamiento material afirmado
- 03.03.05 Mezclado y batido de afirmado en cantera
- 03.03.06 Carguio y transporte de afirmado
- 03.03.07 Conformación de capa de afirmado (E=0.25m)

- 03.04 Protección de talud con grava
- 03.04.01 Extracción y apilamiento grava natural
- 03.04.02 Carguio y transporte de grava natural
- 03.04.03 Conformación de capa de grava (E=0.20m)

Que, a través de la Carta N° 052-2013/C.BERNAL/GOB.REG.PIURA (HRC N° 32511 del 22.07.2013) el Ing. Benigno Risco Coveñas, Jefe de Supervisión, y la señora Dannis Milena Rivera Patiño, representante legal y/o común del Consorcio Bernal, Supervisor Externo de la Obra "Defensa Ribereña Río Piura Margen Derecha Sector Cordillera – Poso Oscuro Alto, Distrito de Bernal – Provincia de Sechura – Región Piura", recomiendan conceder al contratista la ampliación de plazo solicitada, mientras se resuelve la disponibilidad de la cantera de afirmado y grava; asimismo, de manera paralela a la emisión de Resolución de ampliación de plazo al Contratista Consorcio Cordillera, se debe conceder a la Supervisión la ampliación de plazo correspondiente, teniendo en cuenta que el contrato de Supervisión es uno accesorio al contrato principal de obra; asimismo, sugiere que se debe resolver el problema de la no disponibilidad de la Cantera "Cerritos", de lo contrario el contratista seguirá solicitando plazos de forma indeterminada, bajo responsabilidad de la Entidad; además, considera que se debe conceder al contratista una ampliación de plazo de dieciséis días calendario para la culminación de la obra, una vez resuelta la disponibilidad de canteras; por otro lado, recomienda acelerar el proceso de intervención económica de la obra, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, garantizando de esta forma un mejor manejo de los recursos destinados para la culminación de la obra; por último, precisa que las únicas partidas que se ven afectadas con la no disponibilidad de la Cantera "Cerritos" son las siguientes:

- 03.01.00 Conformación de Dique
- 03.01.13 Extracción y apilamiento material afirmado
- 03.01.14 Mezclado y batido de afirmado en cantera
- 03.01.15 Carguio y transporte de afirmado
- 03.01.16 Conformación de capa de afirmado
- 03.02.00 Construcción de rampas: Cruce con caminos
- 03.02.05 Extracción y apilamiento con material afirmado
- 03.02.06 Mezclado y batido de afirmado en cantera
- 03.02.07 Carguio y transporte de afirmado
- 03.02.08 Conformación de capa de afirmado (E=0.25m)

- 03.03.00 Construcción de Rampas: de cantera a dique existente





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **341** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

02 AGO 2013

- 03.03.05 Extracción y apilamiento material afirmado
- 03.03.06 Mezclado y batido de afirmado en cantera
- 03.03.07 Carguío y transporte de afirmado
- 03.03.08 Conformación de capa de afirmado (E=0.25m)

- 03.04.00 Protección de talud con grava
- 03.04.01 Extracción y apilamiento grava natural
- 03.04.02 Carguío y transporte de grava natural
- 03.04.03 Conformación de capa de grava (E=0.20m)

Que, mediante la Carta N° 201-2013/GRP-440310-MST del 26.07.2013 el Ing. Manuel Seclén Tantaleán, Coordinador de Obra, recomienda que se emita la Resolución que apruebe la ampliación de plazo por 30 días calendario a favor del contratista Consorcio Cordillera; asimismo, señala que el plazo para que la Entidad emita dicha Resolución vence el día 01.08.2013, y debe emitirse sin el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, con el Informe N° 3013-2013/GRP-440310 del 26.07.2013 la Dirección de Obras, de acuerdo con el Proveído s/n del 26.07.2013 inserto a folios 30 vuelta del expediente, emitido por el Ing. José Attiere Tafur Guivin, otorga su conformidad y aprobación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por 30 días calendario, solicitando al Director General de Construcción que derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita el acto resolutivo correspondiente, teniendo en cuenta que el nuevo plazo de término es el día 20.08.2013;

Que, según el Informe N° 1360-2013/GRP-440300 del 31.07.2013 el Director General de Construcción manifiesta a la Gerencia Regional de Infraestructura que, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras, otorga conformidad a la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 y, en consecuencia, solicita que se derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita la resolución de aprobación correspondiente;

Que, a través de la Carta N° 078-2013-CC del 01.08.2013 (HRC N° 33705) el representante legal del Consorcio Cordillera comunica la renuncia a los gastos generales que se deriven de la ampliación de plazo N° 06 solicitada por su representada;

Que, analizando la solicitud de la Contratista, nos debemos remitir a lo dispuesto en el artículo 200° inciso 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

"Artículo 200°.- Causales de ampliación de plazo

*De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales **ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:***

(...)

- 1. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**" (el resaltado es agregado)*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **341** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

02 AGO 2013

Que, en ese sentido, la norma transcrita exige una serie de requisitos para invocar una causal de ampliación de plazo, entre los cuales tenemos: a) que la causal sea ajena a la voluntad del contratista; b) que la causal modifique la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; c) que se produzca un atraso y/o paralización;

Que, subsumiendo los hechos al supuesto de la norma antes aludida, se aprecia lo siguiente: 1) la exigencia de ajenidad en la voluntad se encuentra acreditada, puesto que está probado que las partidas indicadas por la Supervisión Externa se encuentran paralizadas por no contar con la disponibilidad de la Cantera "Cerritos", en virtud de los reclamos y protestas protagonizadas por los moradores del Caserío del mismo nombre, por lo que existe una evidente demora ajena a la voluntad del contratista; 2) conforme se aprecia de actuados, se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; 3) ha quedado acreditado la ocurrencia de un atraso y/o paralización de los trabajos, el mismo que se debe a la no disponibilidad de la mencionada cantera;

Que, por otro lado, el artículo 201° del acotado Reglamento prescribe:

"Artículo 201°.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo..." (el resaltado es agregado)

Que, analizando los actuados, se advierte que el hecho invocado para la presente solicitud de ampliación de plazo es la no disponibilidad de la Cantera "Cerritos", la misma que aún no se ha cerrado por estar en negociaciones con los pobladores del Caserío del mismo nombre, quienes exigen una retribución por el uso de dicha cantera; asimismo, se ha cumplido con presentar la solicitud dentro del plazo contractual vigente (hasta el 21.07.2013), cuantificando y sustentando dicha petición; asimismo, conforme ha quedado acreditado en actuados, se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; motivos por los cuales se debe declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por 30 días calendario;

Que, asimismo, la Entidad no reconocerá el pago de mayores gastos generales por concepto de la solicitud de ampliación de plazo N° 06, por cuanto el Contratista renunció expresamente a los mismos, los cuales tienen la calidad de derechos disponibles;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 157-2013/GRP-440320-HMSH de fecha 01 de agosto de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que luego de realizar la valoración adecuada de los presupuestos obligatorios que se exigen para la aprobación de ampliaciones de plazo, se ha determinado la concurrencia de los mismos; por lo que, atendiendo a la opinión emitida por la Supervisión Externa y los Informes emitidos por la Dirección de Obras y la Dirección General de





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **341** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

02 AGO 2013

Construcción, recomienda **aprobar** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por treinta días calendario formulada por el representante legal común del Consorcio Cordillera, en el marco de la ejecución de la Obra "Defensa Ribereña Río Piura Margen Derecha Sector Cordillera – Poso Oscuro Alto, Distrito de Bernal – Provincia de Sechura – Región Piura", sin reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa a ellos; para lo cual se debe emitir la Resolución administrativa que corresponda;

Que, mediante Informe N° 998-2013/GRP-440320 de fecha 01 de agosto de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación comunica a la Dirección General de Construcción la procedencia de la ampliación de plazo N° 06 por 30 días calendario en el marco de la ejecución de la Obra "Defensa Ribereña Río Piura Margen Derecha Sector Cordillera – Poso Oscuro Alto, Distrito de Bernal – Provincia de Sechura – Región Piura", sin reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa a ellos;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por treinta días calendario, formulada por el representante legal común del **CONSORCIO CORDILLERA** en el marco de la ejecución de la Obra "Defensa Ribereña Río Piura Margen Derecha Sector Cordillera – Poso Oscuro Alto, Distrito de Bernal – Provincia de Sechura – Región Piura", **sin reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa a ellos**; conforme al siguiente detalle:

Fecha de inicio del plazo contractual	08.01.2013
Plazo contractual	120 días calendario
Fecha de culminación del plazo contractual	07.05.2013
Ampliación de Plazo N° 01	30 días calendario
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	06.06.2013
Ampliación de Plazo N° 02	15 días calendario
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	21.06.2013
Ampliación de Plazo N° 04	15 días calendario
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	06.07.2013
Ampliación de Plazo N° 05	15 días calendario
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	21.07.2013





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº **341** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

02 AGO 2013

Ampliación de Plazo Nº 06 30 días calendario
Nueva fecha de culminación del plazo contractual 20.08.2013

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la elaboración de la Addenda al Contrato Nº 0078-2012/GRP suscrito entre Consorcio Cordillera y esta Entidad, en lo referido a la ampliación de plazo a que se contrae el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO CORDILLERA**, en su domicilio legal sito en **Avenida Tacna Nº 907 – Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura**; así como a la Supervisión Externa de la Obra **CONSORCIO BERNAL** en su domicilio legal sito en **Mz. "E" Lote 14 Urbanización Los Bancarios II Etapa – Distrito, Provincia y Departamento de Piura**.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
[Signature]
ING. EDWIN D. TROYA ACHA
CIP. Nº 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA